



RG/ACC/397/2025



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA POR EL EJECUTIVO LOCAL EL DÍA 15 DE ENERO DE 1994, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 15,319 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, QUIÉN ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE CERTIFICAR LOS ACTOS Y HECHOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, EN ADELANTE LA “**UCR**”, NÚMERO DE CÉDULA JURÍDICA 4-000-042149, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL SR. CARLOS EDUARDO ARAYA LEANDRO, DOCTOR EN ECONOMÍA, CONTROL Y GESTIÓN DE ENTIDADES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, PORTADOR DE LA CÉDULA 3 0305 0948, RESIDENTE DE TURRIALBA, CARTAGO, COSTA RICA, CASADO, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA PLEBISCITARIA CELEBRADA EL 18 SEPTIEMBRE DEL 2024, POR UN PLAZO QUE INICIÓ EL 01 ENERO 2025 Y SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028, QUIÉN FUE JURAMENTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN SOLEMNE NÚMERO 6862, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FACULTADES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO CUARENTA, INCISO A) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA; AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “**UDEG**” y “**UCR**” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Movilidad de estudiantes.
- b) Movilidad de personal académico.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
- d) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL), entre otros;
- g) Las demás que acuerden Las Partes para la ejecución del presente convenio.

Todas las actividades se realizarán de conformidad con la normativa de las Partes.

TERCERA. Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, se deberán suscribir convenios específicos, suscritos por los representantes legales de las Partes, en los que se incluirá como mínimo:

- a) Responsabilidades y beneficios para cada institución.
- b) Objetivo y programación de la actividad específica.
- c) Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad. Ambas instituciones acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes de actividades serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
- d) Derechos de propiedad intelectual.
- e) Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CUARTA. Las Partes declaran su compromiso con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, y que en cumplimiento de su normativa, en el caso de la UCR ley 7476 en Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y el Reglamento de la Universidad de Costa Rica Contra el Hostigamiento Sexual, cuya tipificación de las faltas y sanciones se encuentran reguladas en los artículos 47 al 49. La UDEG es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, asimismo tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, constituye una acción institucional determinante para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Este protocolo se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf

Las personas que realicen actividades en el marco de este Convenio estarán sujetas a tal normativa según corresponda. En ese sentido, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo correspondiente a las denuncias / quejas que se

1
JL

MP.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

reciban, según la normativa indicada. Asimismo, en caso de ser procedente y sin violentar el derecho a la privacidad, las Partes informarán del trámite y proceso incluyendo la eventual imposición de sanciones.

QUINTA. Las Partes se comprometen a prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, por lo que ninguna persona, según los términos de este Convenio General de Colaboración, debe ser excluida de la participación por motivos discriminatorios. Se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa negativamente las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, por razones de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, así como cualquier otra razón que socave el carácter y los propósitos de las Partes. De igual manera, en caso de recibir una denuncia contra alguna persona que realice actividades en el marco de este Convenio, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo, según la normativa correspondiente. La UCR declara que, además de la normativa internacional y nacional, en tal materia se rige por el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, cuyas faltas y sanciones están reguladas en los artículos 23 al 28.

SEXTA. La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad de la Rectoría General de la UDEG y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio deberá ser tramitado mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y de acuerdo a la normatividad de ambas Partes.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

Las Partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor en tanto impida la continuación de este, la parte que lo invoca deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persisten por un periodo mayor a treinta (30) días, las Partes deberán revisar si prorrogan la suspensión o toman otra medida.

1

✓

✓



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

OCTAVA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Las modificaciones a este Convenio serán realizadas de mutuo acuerdo y por escrito de las Partes.

DÉCIMA. El Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y por escrito, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos seis (6) meses de anticipación, mediante suscripción del instrumento jurídico correspondiente suscrito por los representantes legales de las Partes. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, salvo aquellas que motivaron su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: San José, Costa Rica

Fecha: 02/07/2025

Fecha: 11 SEP 2025



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

DR. CARLOS EDUARDO ARAYA
LEANDRO
RECTOR 11 SEP 2025

MTRO. CÉSAR ANTONIO
BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS INCLUIDA ESTA.